

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL SERVICIO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA FORMACIÓN Y LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2017 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Cláusula 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se encuentre derogado por ésta; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas vigentes complementarias y de desarrollo.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato lo constituye el SERVICIO, POR LOTES, DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA FORMACIÓN Y LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2017 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, según las especificaciones descritas en el PPT.

CPV 80530000-8 Servicios de formación profesional
CPV 79634000-7 Servicios de orientación profesional

La descripción y características de los bienes y servicios, y la forma de llevar a cabo las prestaciones por el adjudicatario, serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que junto con este Pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

Cláusula 3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento ABIERTO y la tramitación ORDINARIA. La selección del adjudicatario se efectuará mediante PLURALIDAD DE CRITERIOS de valoración de las ofertas que se indican en los Pliegos.

De acuerdo con lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo II del Título preliminar del TRLCSP, y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, el contrato objeto de licitación no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato para cada itinerario estará constituido por el gasto de los formadores distribuido proporcionalmente en función del número de horas de formación de cada itinerario, el gasto de los tutores distribuido igualmente de forma proporcional al número de horas y el resto de gastos elegibles para la formación distribuido entre los cuatro itinerarios en función del gasto estimado en material para cada uno de ellos:

LOTE I: Community manager y creación web
LOTE II: Teledetección y drones
LOTE III: Cocina.
LOTE IV: Automoción, especialidad mecánica



PRESUPUESTO	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV
FORMADORES	39.050,00 €	25.300,00 €	23.650,00 €	22.000,00 €
RESTO DE GASTOS ELEGIBLES PARA LA FORMACIÓN	5.000,00 €	5.000,00 €	6.520,00 €	6.520,00 €
TUTOR/ES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS	31.630,50 €	20.493,00 €	19.156,50 €	17.820,00 €
TOTAL	75.680,50 €	50.793,00 €	49.326,50 €	46.340,00 €

Formación exenta de IVA por el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio/hora de formación para cada uno de los Lotes es el siguiente:

Lote I:	62,04€/hora formación:	5,17€/hora/alumno
Lote II:	65,87€/hora formación:	5,49€/hora/alumno
Lote III:	70,16€/hora formación:	5,85€/hora/alumno
Lote IV:	71,30€/hora formación:	5,94€/hora/alumno

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que, en caso de ser aplicable, figurará en partida independiente.

La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible, para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, y estará financiado al 100% por el Fondo Social Europeo con cargo a la subvención del proyecto y recogido en la contabilidad municipal en el proyecto de gastos con financiación afectada 2017/3/POEJ/1.

El valor estimado del contrato, según el art. 88 del TRLCSP, es de 222.140,00 €,

Cláusula 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Cláusula 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija entre la formalización del mismo en documento administrativo y la devolución de la garantía definitiva.

La duración del presente contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Cláusula 7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

A) GARANTÍA PROVISIONAL





Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe que se señale.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96.1 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía provisional podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.

B) GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, o en su caso, del presupuesto máximo de licitación, y acreditarlo, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.

En el supuesto de uniones temporales, la garantía podrá constituirse, de forma solidaria, por una o varias de las personas físicas y/o jurídicas participantes, siempre que en conjunto alcance la cuantía requerida en el párrafo anterior.



La garantía deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, y debe cumplir los requisitos y condiciones previstas en el capítulo III, del Título II, del Libro I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo la garantía deberá reajustarse al alza cuando se lleven a cabo modificaciones del contrato, a fin de que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

La devolución de la garantía se llevará según las formalidades y los requisitos previstos legalmente.

Cláusula 8.- CONDICIONES DE APTITUD.

Al presente procedimiento podrán acudir las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas deberán justificar que las prestaciones objeto de contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 9.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Información.

La información sobre los Pliegos será facilitada en el Departamento de Contratación, desde las 9:00 a las 13:00 horas, todos los días hábiles, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y proposiciones.

Asimismo dicha información será facilitada a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, al que se accederá a través de la web institucional www.ayuntamientoparla.es, de conformidad con el artículo 53 TRLCSP.

9.2.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones, con la documentación preceptiva, será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid o el Boletín Oficial del Estado si no fueran coincidentes, en el Registro General del Ayuntamiento de Parla, en la Plaza de la Constitución nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP, ofreciéndose el acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en cualquiera de los organismos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o de su presentación en el organismo correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (916240315) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento de Parla con posterioridad a la fecha de terminado del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.3.- Forma y contenido.

Los licitadores presentarán tres (3) sobres numerados, separados e independientes, cerrados y firmados por el licitante, o persona que lo represente, pudiendo ir lacrados, formando una sola plica en los que se indicará, además de la denominación de la entidad licitadora, el título “LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA FORMACIÓN Y LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2017 COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DESTINADO A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (35/17)”. Deberá señalarse además el domicilio, teléfono, fax a efecto de notificaciones, y correo electrónico del licitador.

Los documentos **deberán ser originales o copias autenticadas notarialmente o por la Secretaria General de la corporación contratante**. Las proposiciones deberán presentarse en soporte papel no admitiéndose medios telemáticos, electrónicos o informáticos. El idioma a utilizar será el castellano; si se presentase documentación en otro idioma deberá acompañarse traducción oficial.

Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá comprender:

SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, **la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF)**. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.





Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

b) Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Parla o por la Secretaría General. Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, deben hacer llegar al Departamento que realice el bastanteo los siguientes documentos con 4 días de antelación:

- DNI original del representante, o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Parla: bastanteo de poderes.

Deberán incluir en el sobre de documentación administrativa, tanto el bastanteo como los documentos que han servido para su obtención.

c) Los que justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

-c.1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1, apartado a) del TRLCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia:

Se presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa sobre el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016). La cifra mínima de volumen de negocios para ser admitido a licitación en la suma de los últimos tres años para cada Lote será la siguiente:

Lote I:	227.041,50€
Lote II:	152.379,00€
Lote III:	147.979,50€
Lote IV:	139.020,00€





-c.2) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia:

a) El licitador deberá aportar *experiencia en la ejecución de los siguientes servicios en los cinco últimos ejercicios (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016):*

a) 1. *Experiencia de al menos 3000 horas en el ámbito de formación para el empleo en modalidad presencial financiados con fondos públicos o a iniciativa privada. Dentro de las 3000 horas de formación, al menos una acción formativa de no menos de 100 horas estará relacionada con la formación específica del lote o lotes a los que licite.*

a) 2. *Experiencia en la gestión de servicios de tutorización educativa, orientación laboral, itinerarios de inserción sociolaboral o similar, en los que se hayan realizado laborales de tutorización en el desarrollo de formación o prácticas.*

b) El personal docente de la formación específica de los **Lotes I y II** tendrá titulación académica superior y experiencia docente de al menos 600 horas en la impartición de enseñanzas de cualquier especialidad.

Asimismo, de la experiencia docente mencionada anteriormente, tendrá una experiencia mínima de 300 horas en la impartición de formación en modalidad presencial relacionada con la formación específica del Lote correspondiente y/o experiencia profesional de al menos 12 meses, relacionada con la formación específica del Lote correspondiente. Tanto la experiencia en formación como la experiencia profesional estarán referidas a los últimos 5 años.

c) El personal docente de la formación específica de los **Lotes III y IV** será el que se exige en las prescripciones para el personal docente de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, a saber:

c) 1. Lote III. Cocina. HOTR0108 Operaciones básicas de cocina.

Titulación:

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o

Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o

Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y turismo o

Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y turismo.

Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:





1 año con titulación.

3 años sin titulación.

Competencia docente:

Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

i. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

ii. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

iii. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

c) 2. Lote III. Automoción especialidad mecánica. TMVG0109 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos.

Titulación:

Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o

Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o

Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos o



Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Electromecánica de vehículos de la familia profesional de Transporte y mantenimiento de vehículos.

Experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia:

*1 año con titulación.
4 años sin titulación.*

Competencia docente:

Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

i. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

ii. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

iii. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

d) El personal docente de la formación transversal:

d) 1. El personal docente del módulo transversal de inglés:

- Titulación universitaria de grado superior aplicada a la enseñanza de la lengua inglesa tal como Licenciatura o Grado en Filología Inglesa o equivalente o
- Titulación universitaria demostrando un nivel de conocimiento de la lengua inglesa C2 (Cambridge Proficiency Diploma, Diploma de quinto curso de la Escuela Oficial de Idiomas, o similar) y
- Contar con mínimo de 1 año de experiencia en la enseñanza de idiomas en los últimos 5 años.

d) 2. El personal docente del módulo transversal de nuevas tecnologías de la información y la comunicación tendrá titulación académica superior y una experiencia mínima de 100 horas en la impartición de formación en ofimática en los últimos 5 años.

d) 3. El personal docente del módulo transversal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres tendrá titulación académica superior y experiencia docente de al menos 100 horas en la enseñanza de cualquier especialidad en el ámbito social en los últimos 5 años.

Se entiende por titulación académica superior la titulación de técnico superior en los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente o la titulación de Graduado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Ingeniero Superior de enseñanza universitaria.

El personal docente de la formación transversal podrá ser el mismo que el personal docente de la formación específica siempre que cumpla con los requisitos requeridos para impartir estas enseñanzas, mencionados en los puntos d) 1, d) 2 ó d) 3.

e) El tutor/a de formación y prácticas tendrá titulación universitaria vinculada al ámbito social tales como licenciado, diplomado o graduado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Maestro, Relaciones Laborales o similares, con experiencia de al menos 6 meses en técnico en orientación laboral, tutor educativo, dinamizador social y/o educador social.

El licitador podrá optar por poner a disposición del itinerario un solo tutor para la formación y las prácticas o un tutor para la formación y un tutor para las prácticas. En este caso, el tutor del módulo de prácticas profesionales no laborales será el docente o uno de los docentes de la formación específica, **por lo que ya no se le valorará en este apartado y tan sólo se valorará el tutor para la formación.**

Para los itinerarios de los Lotes III y IV, necesariamente se pondrá a disposición de los itinerarios un tutor de formación y un tutor para el módulo de prácticas profesionales no laborales que será el docente o uno de los docentes de la formación específica conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

f) El licitador deberá contar con al menos un/a técnico con titulación académica superior para la coordinación y seguimiento de los itinerarios integrados con experiencia de al menos 6 meses en la gestión de programas de formación y/o orientación laboral.

Dicho personal de coordinación deberá haber permanecido en plantilla al menos los 12 meses previos a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial.

El equipo técnico declarado deberá permanecer al frente de la actividad y hasta el cumplimiento del contrato, salvo causa justificada y previa aceptación por parte del Ayuntamiento de Parla.

g) Para la impartición de la formación específica de los Lotes III y IV el licitador deberá tener las siguientes instalaciones y equipamiento según la normativa reguladora de cada certificado de profesionalidad:

g) 1. Lote III. Cocina. HOTR0108 Operaciones básicas de cocina

Centro de formación acreditado para la impartición del certificado de profesionalidad HOTR0108 y de alta en el registro de centros y entidades de formación acreditados para impartir formación profesional de certificado de profesionalidad en la Comunidad de Madrid.

Espacios formativos:

*Aula polivalente de 30 m²
Taller de cocina de 135 m²
Almacén de 20 m²*

Equipamiento:

Aula polivalente:

- Pizarras para escribir con rotuladores.*
- Equipos audiovisuales.*
- Rotafolios.*
- Material de aula*
- Mesa y silla para formador.*
- Mesas y sillas para alumnos.*

Taller de cocina:

- 15 Cocinas individuales semiindustriales de aprox. 400 x 600 mm, con dos quemadores para encastrar.*
- 1 Cocina para el profesor (con 4 quemadores y horno).*
- 1 Fry top o Plancha (350 x 700 x 850 mm aprox.).*
- 1 Baño-maría (350 x 600 x 850 mm aprox.).*
- 1 Gratinadora.*
- 1 Freidora (de 10 litros aprox.).*
- 1 Horno combinado con capacidad de 6 bandejas "gastronorm".*
- 1 Horno microondas.*
- 2 Tolvas o silos para patatas y cebollas.*

- 1 Juego de brazos combinados (batidor /tritador).
- 1 Mesa de pastelería con las tolvas incorporadas para harinas y azúcar.
- 1 Mesa para las demostraciones del profesor.
- 8 Batidoras amasadoras (de 4 a 4,5 litros de capacidad).
- 1 Exprimidor de cítricos.
- 1 Cortadora de fiambres.
- 1 Máquina de picar carne.
- 1 Tajo para cortar carne.
- 1 Abatidor de temperatura.
- 1 Mesa caliente.
- 1 Máquina para hacer vacío.
- 1 Dispensador industrial rollo de papel.
- Frigoríficos y/o cámaras frigoríficas para conservar los alimentos (carnes, pescados, hortalizas, productos de pastelería, etcétera) sin mezclarlos.
- Mesas de trabajo (convencionales y/o frías).
- Seno de fregadero de acero inoxidable de aproximadamente 400 x 400 mm y 300 mm de profundidad, encastrado en mesa o encimera de acero inoxidable.
- Fregaderos de dos senos distribuidos en las áreas de limpieza, preparación, pastelería, y demás lugares donde sean necesarios.
- Congeladores en forma de armario o de arcón.
- Armarios frigoríficos o cámaras frigoríficas.
- Lavamanos a pedal.
- Esterilizador de cuchillos.
- Balanzas eléctricas de 10 kg aprox. (cocina y repostería).
- 1 Botiquín.
- Contenedor especial para basura de 56 cm de diámetro y 70 cm de altura.
- Herramientas.
- Batería.
- Elementos de protección

Almacén:

-Estanterías

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15.

g) 2. Lote III. Automoción especialidad mecánica. TMVG0109 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos.

Centro de formación acreditado para la impartición del certificado de profesionalidad TMVG0109 y de alta en el registro de centros y entidades de formación acreditados para impartir formación profesional de certificado de profesionalidad en la Comunidad de Madrid.

Espacios formativos:

Aula de gestión de 45 m²

Taller de electromecánica de vehículos de 210 m²

Almacén de 20 m²

Equipamiento:

Aula de gestión:

- Equipos audiovisuales
- PCs instalados en red, cañón con proyección e internet
- Software específico de la especialidad
- 2 Pizarras para escribir con rotulador
- Rotafolios
- Material de aula
- Mesa y silla para el formador
- Mesa y sillas para alumnos

Taller de electromecánica de vehículos:

- Bancos de trabajo con tornillos
- Mesa elevadora hidráulica
- Elevadores de vehículos
- Equipo de soldadura estaño blanda
- Equipo de soldadura por arco y con electrodos
- Equipo de reglaje de faros
- Banco de suspensión
- Desmontadora y equilibradora de neumáticos
- Frenómetro
- Equipo de carga de aire acondicionado
- Pistolas estroboscópicas
- Equipo neumático de vaciado y reposición de aceite
- Equipo de limpieza de piezas
- Purgador de circuitos de freno
- Juego de herramientas y útiles desmontaje frenos
- Comprobador de densidad de anticongelantes
- Comprobador de presiones circuito de refrigeración
- Maletín de relojes comprobación de presiones
- Maquetas de instalaciones eléctricas básicas
- Sierras, limas, gramiles, puntas de trazar, útiles de roscado, machos, terrajas y manerales, calibres, micrómetros, galgas de roscas y de espesores, reloj comparador.



- Taladradora, Remachadora, Soplete de aire caliente.
- Esmeril, Prensa hidráulica, Grúa hidráulica, Gatos hidráulicos, borriquetes, calzos.
- Equipos de pistolas de impacto neumáticas y eléctricas
- Equipos de carracas de impacto neumáticas
- Carros de trabajo para herramientas y piezas
- Polímetros y Buscapolos o puntas de pruebas
- Estación de carga de baterías
- Desmontador de muelles de suspensión
- Juegos de todo tipo de llaves manuales
- Llaves dinamométricas varias
- Juego de puntas especiales impacto
- Juego de todo tipo de alicates y mordazas
- Juego de todos los tipos de puntas especiales, torx, allen, etc
- Juego de todos los tipos de destornilladores
- Destorgolpe
- Sacabocaos
- Tijeras, cutters, y cuchillas
- Juego de martillos de todos los tipos, de plástico y acero
- Cortacables, pelacables y estañador
- Dispensadores de papel, film, cintas, bolsas de protección
- Punto limpio y contenedores. Herramientas de limpieza diaria
- Vestuario con taquillas. Lavaojos, Botiquín

Almacén:

- Almacén (o estanterías) de piezas y materiales consumibles.
- Instalaciones específicas: Líneas de gases combustibles (oxígeno y acetileno), Línea de aire comprimido, aspiración de gases de soldadura, aspiración humos de escape.

No debe interpretarse que los diversos espacios formativos identificados deban diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

El número de unidades que se deben disponer de los utensilios, máquinas y herramientas que se especifican en el equipamiento de los espacios formativos, será el suficiente para un mínimo de 15.

h) Tener como mínimo el Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO-9001 o tener el Sello Compromiso hacia la Excelencia del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM o poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido entre 200 y 299 puntos en el Módulo de Excelencia.

Los servicios efectuados referidos a la letra a) se acreditarán mediante certificado emitido por la Administración o entidad en la que realizó los mismos que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, código, si procede, y denominación de la acción



formativa y número de horas para el punto a)1 o denominación del servicio y duración para el punto a)2.

Para la justificación del perfil del personal docente y tutor de las letras b), c), d) y e) se presentará la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (vida laboral), donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (vida laboral), en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

No obstante, para la justificación del perfil del personal docente de la formación específica de los Lotes III y IV apartados c)1 y c)2 se estará exento de presentar la documentación mencionada anteriormente si se presenta diligencia expedida por la Comunidad de Madrid que demuestre la acreditación del personal docente para la impartición de los módulos formativos correspondientes a los certificados de profesionalidad HOTR0108 y TMVG0109 respectivamente.

Asimismo, para acreditar el personal de coordinación y seguimiento de la letra e), deberá aportar declaración jurada de la/s persona/s de que dispone la empresa para funciones de programación, coordinación y ejecución del proyecto, con indicación de su/s categoría/s, perfil/es, funciones y tiempo de experiencia. Además, deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral de la Empresa de la entidad licitadora (VILEM) de los códigos de la/s cuenta/s de cotización correspondiente/s.

Para la valoración del sistema de calidad de la letra f), se presentará el documento acreditativo de la implantación de un sistema o modelo de calidad expedido por el organismo competente.

Para la valoración de la letra g) el licitador presentará Resolución de inscripción y/o acreditación de centros y entidades de formación profesional para el empleo expedida por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para el certificado de profesionalidad correspondiente, alta en el registro de centros y entidades de formación acreditados para impartir formación profesional de certificado de profesionalidad en la Comunidad de Madrid del centro de formación correspondiente y declaración jurada del representante legal de la entidad de que se cuenta con los espacios formativos y el equipamiento señalado, disponibles para la realización del certificado de profesionalidad correspondiente.

En el caso de presentarse declaración del licitador en sustitución de los certificados correspondientes, deberán justificarse las causas fehacientes por las que no pueden aportarse éstos.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

d) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Parla. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de que su oferta resulte la más ventajosa, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos, expedidos por el órgano competente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su requerimiento.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa al Ayuntamiento para que acceda a la información del licitador, que conste en sus bases de datos respecto a las deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago del mismo con el Ayuntamiento de Parla, en caso de resultar ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General o un Letrado asesor del Ayuntamiento de Parla.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

g) Cuando varias empresas presenten una oferta constituyendo una unión temporal, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz frente a la Administración, cada uno de los empresarios que la componen deberá presentar los documentos exigidos en la presente cláusula.

Además, deberán presentar un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; se designará la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Corporación; así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión. En el supuesto de resultar adjudicatarios deberán acreditar ante el Ayuntamiento de Parla antes de la firma del contrato, la constitución de la misma en escritura pública y el N.I.F. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

h) En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe que se señale en este Pliego.

i) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que presenten proposiciones distintas para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

j) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de

cotización a la Seguridad Social, que incluirán en el Sobre número 1 de Documentación Administrativa.

k) Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán aportar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, que han adoptado medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla mediante la aportación del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en el Capítulo IV del Título IV de la citada Ley Orgánica 3/2007, y si no dispusiesen de él, deberán adjuntar:

- Los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de todos los trabajadores y trabajadoras de la Plantilla, con una declaración del porcentaje que las trabajadoras fijas representan sobre el total de la plantilla.

- Un balance sobre los parámetros de igualdad implantados respecto de las relaciones de trabajo y la publicidad de los productos y servicios prestados, en el que se valorará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de la empresa, la adopción de planes de igualdad u otras medidas innovadoras de fomento de la igualdad, así como la publicidad no sexista de los productos o servicios de la empresa.

- En el caso de empresas obligadas a ello por tener una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Toda esta documentación deberá incluirse en el Sobre 1 de Documentación Administrativa.

l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, todos los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** de este Pliego de Cláusulas Administrativas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

m) Contratos no sujetos a regulación armonizada. Cuando de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados a) a f), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo III** de los presentes pliegos. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

n) Contratos sujetos a regulación armonizada. En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados a) a f), acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

El Documento debe estar firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

El formulario normalizado del documento europeo único de contratación lo pueden encontrar en la página Web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar las orientaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicadas en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016.

ñ) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables. Una vez calificada la documentación se desecharán las proposiciones que no hubieran aportado la misma.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA – CRITERIOS JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá la documentación exigida en los Pliegos y toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor indicado en el apartado 12.2 de este Pliego, según el modelo del Anexo IV.

En ningún caso se presentarán en este sobre documentos o datos relativos a los criterios de valoración automática. Su inclusión dará lugar a la exclusión de la oferta.

SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA..

En este sobre se incluirá la documentación para la cuantificación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, indicados en el apartado 12.1 de este Pliego, según el modelo del Anexo V.

9.4.- Otras consideraciones a tener en cuenta.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, será causa de exclusión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y no se admiten variantes en las ofertas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

No serán válidas las ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

La proposición técnica deberá incluir los extremos requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Además, deberá presentar los documentos que considere oportunos para la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos, así como cualesquiera otras circunstancias que quieran incluirse como documentación técnica.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria a presentar en cada sobre, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Cláusula 10.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será un Concejel miembro de la Junta de Gobierno Local, y los vocales, que serán la Secretaria General o funcionario-a en quien delegue, el Interventor y dos vocales más. Actuará como Secretario el Técnico de Contratación. Por Decreto de Alcaldía se designarán los miembros titulares y suplentes.

Cláusula 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de la calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax o correo electrónico, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles, para corrección de defectos o errores materiales subsanables.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público, cuya fecha se publicará en el perfil de contratante, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, y levantando acta de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Parla, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas y de criterios valorables en cifras o porcentajes, en su caso.

Posteriormente, con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas a efectos de adjudicación del presente contrato se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

12.1. VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

La **puntuación máxima** en los criterios de valoración automática será de **55 puntos**.

12.1.1. Criterios de valoración de la cualificación profesional del PERSONAL DOCENTE DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA adicional a la establecida en los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional señalados en el apartado C.2 , de la Cláusula 9.3 de este Pliego. Puntuación máxima 25 puntos

a) **Experiencia docente adicional** a la exigida en la solvencia técnica o profesional en la impartición de formación en modalidad presencial en la formación específica de Community manager y creación web (Lote I), Teledetección y drones (Lote II), Cocina (Lote III) y Automoción, especialidad mecánica (Lote IV) en los últimos 10 años. Hasta un máximo de **10 puntos**

Puntuación: N° de horas X 0,002

b) **Experiencia profesional adicional** a la exigida en la solvencia técnica o profesional en Community manager y creación web (Lote I), Teledetección y drones (Lote II), Cocina (Lote III) y Automoción, especialidad mecánica (Lote IV), con independencia del ámbito de adquisición en los últimos 10 años. Hasta un máximo de **10 puntos**

Puntuación: N° de meses completos X 0,085

c) **Cursos de formación** impartidos por centros legalmente homologados y reconocidos en Community manager y creación web (Lote I), Teledetección y drones (Lote II), Cocina (Lote III) y Automoción, especialidad mecánica (Lote IV), realizados en los últimos 10 años. Hasta un máximo de **5 puntos**

-Cursos entre 15 y 49 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,02
-Cursos entre 50 y 99 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,08
-Cursos entre 100 y 199 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,16
-Cursos entre 200 y 299 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,33
-Cursos de 300 o más horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,5

12.1.2. Criterios de valoración de la cualificación profesional del PERSONAL DE TUTORIZACIÓN adicional a la establecida en los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional señalados en el apartado C.2 , de la Cláusula 9.3 de este Pliego. Puntuación máxima 15 puntos

a) **Experiencia profesional adicional** a la exigida en la solvencia técnica o profesional como técnico en orientación laboral, tutor educativo, dinamizador social y/o educador social, con independencia del ámbito de adquisición en los últimos 10 años. Hasta un máximo de **10 puntos**.

Puntuación: N° de meses completos X 0,085

b) **Cursos de formación** impartidos por centros legalmente homologados y reconocidos en orientación laboral, orientación educativa, animación sociolaboral, autoempleo y emprendimiento, animación y dinamización juvenil y prospección empresarial realizados en los últimos 10 años. Hasta un máximo de **5 puntos**

-Cursos entre 15 y 49 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,02
-Cursos entre 50 y 99 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,08
-Cursos entre 100 y 199 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,16
-Cursos entre 200 y 299 horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,33
-Cursos de 300 o más horas de duración	Puntuación: N° de cursos X 0,5

12.1.3. Criterios de valoración del EQUIPAMIENTO (Herramienta manual, máquinas y equipos) adicional al material descrito en las fichas técnicas de las especialidades de la formación específica de los Lotes I, II, III y IV y al material exigido en la solvencia técnica y profesional de la formación específica de los Lotes III y IV. Puntuación máxima 15 puntos.

a) Herramienta manual adicional: Se entiende por herramienta manual utensilios resistentes (hechos de diferentes materiales, pero inicialmente se materializaban en hierro como sugiere la etimología), útiles para realizar trabajos mecánicos que requieren la aplicación de una cierta fuerza física. Se asignan 0,05 puntos por herramienta adicional aportada que sume un valor de 20€. Hasta un máximo de **5 puntos**.